



# T E D E F E

## ACUERDO No. 001/2010

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DEPORTE FEDERADO



### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 150 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, el órgano rector y máxima autoridad en materia electoral dentro del deporte federado, es el Tribunal Electoral del Deporte Federado, para la cual su función es realizar la elección de los miembros de los Comités Ejecutivos, Tribunales de Honor, Organismos Disciplinarios, y Comisiones Técnico Deportivas; teniendo a su cargo el desarrollo del proceso electoral, declarando en su oportunidad el resultado y la validez de las elecciones, o en su caso la nulidad parcial o total de las mismas.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 153 de la misma ley, el Tribunal Electoral del Deporte Federado puede delegar su representación en personas idóneas, vinculadas con el deporte para supervisar el cumplimiento de sus funciones.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la literal a) del artículo 13 del Reglamento del Tribunal Electoral del Deporte Federado, las elecciones deben ser presididas por el representante que el Tribunal Electoral del Deporte Federado designe, y que en esa calidad debe realizar el proceso electoral, con estricto apego a lo establecido en la ley de la materia, actuando con la debida transparencia y equidad, del mismo, persona a la que se debe pagar una cantidad determinada, misma que no constituye salario.

### POR TANTO:

Este Tribunal Electoral del Deporte Federado, con base en lo considerado y normas citadas **ACUERDA: I)** Que a la persona que este Tribunal designe como Delegado para realizar el evento electoral convocado, se le debe cancelar la cantidad que se



# T E D E F E



determina en la tabla de valores según sea el caso, y cuando por falta de quórum deba realizarse la elección el día domingo aumentará un 25% sobre el total a pagar (\*).

CASOS	DESGLOSE REALIZADAS DÍA SÁBADO			DESGLOSE REALIZADAS DÍA DOMINGO (25%)			Total a pagar (*)
	1era. ELECCIÓN	2da. ELECCIÓN	3era. ELECCIÓN	1era. ELECCIÓN	2da. ELECCIÓN	3era. ELECCIÓN	
01 1era. ELECCIÓN REALIZADA EL DÍA SÁBADO	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00
02 1era. ELECCIÓN Y 2da. ELECCIÓN REALIZADAS DÍA SÁBADO	250.00	175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	425.00
1era. ELECCIÓN, 2da. ELECCIÓN Y 3era. ELECCIÓN REALIZADAS DÍA SÁBADO	250.00	175.00	175.00	0.00	0.00	0.00	600.00
04 1era. ELECCIÓN NO LLEVADA A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADA DÍA DOMINGO	250.00	0.00	0.00	62.50	0.00	0.00	312.50
05 1era. ELECCIÓN Y 2da. ELECCIÓN NO LLEVADAS A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADAS DÍA DOMINGO	250.00	175.00	0.00	62.50	43.75	0.00	531.25
06 1era. ELECCIÓN, 2da. ELECCIÓN Y 3era. ELECCIÓN NO LLEVADAS A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADAS DÍA DOMINGO	250.00	175.00	175.00	62.50	43.75	43.75	750.00
07 1era. ELECCIÓN REALIZADA DÍA SÁBADO Y 2da. ELECCIÓN NO LLEVADA A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADA DÍA DOMINGO	250.00	175.00	0.00	0.00	43.75	0.00	468.75
08 1era. ELECCIÓN NO LLEVADA A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADA DÍA DOMINGO Y 2da. ELECCIÓN REALIZADA DÍA SÁBADO	250.00	175.00	0.00	62.50	0.00	0.00	487.50
09 1era. ELECCIÓN Y 2da. ELECCIÓN REALIZADAS DÍA SÁBADO Y 3era. ELECCIÓN NO LLEVADA A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADA DÍA DOMINGO	250.00	175.00	175.00	0.00	0.00	43.75	643.75
10 1era. ELECCIÓN REALIZADA DÍA SÁBADO, 2da. ELECCIÓN Y 3era. ELECCIÓN NO LLEVADAS A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADAS DÍA DOMINGO	250.00	175.00	175.00	0.00	43.75	43.75	687.50
11 1era. ELECCIÓN NO LLEVADA A CABO DÍA SÁBADO Y REALIZADA DÍA DOMINGO, 2da. ELECCIÓN Y 3era. ELECCIÓN REALIZADAS DÍA SÁBADO	250.00	175.00	175.00	62.50	0.00	0.00	662.50
12 1era. ELECCIÓN, 2da. ELECCIÓN NO LLEVADAS A CABO DÍA SÁBADO REALIZADAS DÍA DOMINGO Y 3era. ELECCIÓN REALIZADA DÍA SÁBADO	250.00	175.00	175.00	62.50	43.75	0.00	706.25

II) Sobre el total a pagar deberán hacerse los descuentos correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente tabla de valores.



# TEDEF



III) Se deroga el Acuerdo número 01/2009 de fecha doce de enero de dos mil nueve. IV) Este acuerdo entra en vigor a partir del trece de octubre de dos mil diez.  
Dado en el salón de sesiones del Tribunal Electoral del Deporte Federado a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

*Lic. Mario Obdulio Reyes Aldana*  
PRESIDENTE  
TEDEF

*Lic. Luis Alfredo Enrique Reyes García*  
VICEPRESIDENTE  
TEDEF

*Lic. Luis Felipe López Escobar*  
SECRETARIO  
TEDEF

*Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales*  
VOCAL  
TEDEF

TRIBUNAL ELECTORARIO  
DEL DEPORTE FEDERADO